



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO  
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR  
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 y  
MP2,5**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4860**

**Santiago, 05 de Julio de 2019**

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 1° y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2° y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el PPDA; la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la **Resolución Exenta N° 1128, de 05 de Julio 2019**, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 2775, de 16 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

**CONSIDERANDO:**

1° Que el artículo 122 letra a), del D.S. N° 31, citado en el Visto, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, debe disponer una restricción vehicular en situaciones de Preemergencia o nivel 2, de conformidad con la tabla XII-2 allí establecida. Asimismo, dicho precepto señala que la aludida Secretaría Regional de Transportes, deberá definir las fechas, los horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta medida.

2° Que mediante Resolución Exenta citada en el Visto **N° 1128, de 05 de Julio de 2019**, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP 10 y MP2,5, para el día **06 de Julio del 2019**, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**RESUELVO:**

**1.- PROHÍBESE** el día **06 de Julio de 2019**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP10 y MP2,5** la circulación de vehículos motorizados, según tipo de vehículo, último dígito de placa patente, horarios y perímetros que se indican en el presente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares, <b>sin sello verde</b> , y motocicletas y similares de año anterior al 2002	0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, <b>sin sello verde</b> , motocicletas y similares de año anterior al 2002;	8-9-0-1-2-3	Entre las 7:30 y las 21:00 horas,	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales <b>sin sello verde</b>	8-9-0-1-2-3	entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga <b>sin sello verde</b> ,	2-3-4-5	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al Interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga <b>con sello verde</b>	4-5	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al Interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio

2.- Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 2° de la Resolución Exenta N° 2775, de 16 de abril de 2019, ya citada.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



**EDDY ROLDÁN CABRERA**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región Metropolitana de Santiago

SSO/MCI/GGB



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**EXTRACTO**

Por Resolución Exenta N° 4860, de fecha 05 de Julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se **prohíbe el día 06 de Julio del presente año**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP2,5 y MP10**, la circulación de vehículos motorizados que se señalan en siguiente cuadro, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 2º de la Resolución Exenta N° 2775, de 2019, de la misma Secretaría Regional:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
Automóviles, station wagons y similares, <b>sin sello verde</b> , y motocicletas y similares de año anterior al 2002	0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, <b>sin sello verde</b> , motocicletas y similares de año anterior al 2002;	8-9-0-1-2-3	Entre las 7:30 y las 21:00 horas,	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales <b>sin sello verde</b>	8-9-0-1-2-3	entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga <b>sin sello verde</b> ,	2-3-4-5	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga <b>con sello verde</b>	4-5	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Al interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio

  
**EDDY ROLDÁN CABRERA**  
 Secretario Regional Ministerial  
 de Transportes y Telecomunicaciones  
 Región Metropolitana de Santiago

SSO/MCI/GGB